

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2017-00241-00

Accionante: ENRIQUE CHAVERRA CAICEDO

**Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES**

Auto Interlocutorio No. 489

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor ENRIQUE CHAVERRA CAICEDO –Representante Legal de la Compañía Trust Group Consultores S.A.S, quien actúa por conducto de apoderada, radicó el 12 de septiembre de 2017 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección del derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, por no darle respuesta de fondo a la petición radicada el 14 de febrero de 2017, en la que se solicitó el pago de unas agencias en derecho.

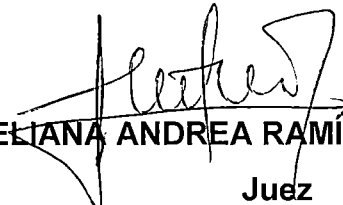
Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

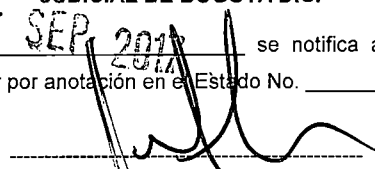
1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor ENRIQUE CHAVERRA CAICEDO, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, así como al GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES, al VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA y a la GERENCIA DE DETERMINACION DE DERECHOS de la misma entidad, ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, entregándoles copia de la tutela y de sus anexos.

- 3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.
- 4) Por Secretaría, solicítase a los accionados un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se les notifique el presente auto. Adviértaseles que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 5) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.
- 6) Reconocer a la profesional del derecho MARIA ALEJANDRA TELLEZ MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.378.131 y titular de la tarjeta profesional número 179.028 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del accionante en los términos del poder conferido.
- 7) Comuníquese a la parte accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMÍREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>15 SEP 2017</u>	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____
 SECRETARIA	